

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27223** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 388/1995, promovido por Ciba-Geigy AG.*

En el recurso contencioso-administrativo número 388/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Ciba-Geigy AG., contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de julio de 1994 y 31 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 19 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Ciba-Geigy AG., debemos revocar y revocamos las resoluciones recurridas, así como debemos ordenar y ordenamos a la Oficina Española de Patentes y Marcas a que dicte otra por la que se acuerde la inscripción y protección en España de la marca internacional número 589.282 "Revasc", a favor de la recurrente. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27224** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 503/1995-04, promovido por doña María Rosalía García Núñez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 503-95-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña María Rosalía García Núñez, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero y 20 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 503/95, interpuesto por la Procuradora doña María José Corral Losada, actuando en nombre y representación de doña María Rosalía García Núñez, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 20 de diciembre de 1994, en cuanto desestimatoria del recurso entablado frente a la de 4 de febrero de 1994, las anulamos y declaramos haber lugar a la inscripción en el organismo mencionado de la marca número 1.634.927, "Newger", a favor de la recurrente, para distinguir "germicidas" (clase 5 del Nomenclátor); sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27225** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 505/1995-04, promovido por don Álvaro Vega de Seoane Azpilicueta.*

En el recurso contencioso-administrativo número 505/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Álvaro Vega de Seoane Azpilicueta, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 505/1995, interpuesto por la Procuradora doña Isabel Julia Corujo, actuando en nombre y representación de don Álvaro Vega de Seoane Azpilicueta, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 21 de diciembre de 1994, en cuanto que estimatoria del recurso entablado frente a la de 4 de febrero de 1994, concedió la inscripción de las marcas mixtas número 1.634.855 y número 1.634.856, ambas con la denominación "Powakaddy", la primera para la clase 18, y la segunda para la clase 25 del nomenclátor, debémos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27226** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 544/1995, promovido por «Laboratorios Viñas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 544/1995, referente al expediente de marca número 1.609.116/7, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Viñas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero y 30 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de la entidad "Laboratorios Viñas, Sociedad Anónima", contra la Resolución dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 4 de febrero de 1994, confirmada en reposición por Resolución de fecha 30 de noviembre de 1994, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser anuladas. No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27227** RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 605/1995-04, promovido por «AT & T Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 605/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «AT & T Company», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 605/1995, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de «AT & T COP», contra la desestimación por silencio administrativo del recurso entablado frente a la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1994 («BOPI» de 1 de mayo), la anulamos y declaramos haber lugar a la inscripción en el organismo mencionado de la marca número 1.693.550, «gráfico-AT & T, Light Force», para distinguir los servicios de la clase 39 señalados en la petición de Registro. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27228** RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 629/1995, promovido por don Francisco Romero Patón.

En el recurso contencioso-administrativo número 629/1995, referente al expediente de marca número 1.597.413/3, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Francisco Romero Patón, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de septiembre de 1993 y 22 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 8 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Romero Patón, contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fechas 6 de septiembre de 1993 y 22 de noviembre de 1994 («BOPI» de 1 de noviembre de 1993 y 1 de febrero de 1995), que concedieron la marca «RJ Romero Jiménez» (gráfico) para productos de la clase 29.º del Nomenclátor, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos las mismas por ser en todo conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27229** RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 754/1995-04, promovido por «RCN-Companhia de Importação e Exportação de Texteis, Lda.».

En el recurso contencioso-administrativo número 754/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «RCN-Companhia de Importação e Exportação de Texteis, Lda.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de diciembre de 1994 y 19 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 754/1995, interpuesto por el Procurador don Francisco Velasco Muñoz-Cuellar, actuando en nombre y representación de «RCN-Companhia de Importação e Exportação de Texteis, Lda.», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de abril de 1995 («BOPI» de 16 de junio), en cuanto desestimatoria del recurso ordinario entablado frente a la de 20 de diciembre de 1994 («BOPI» de 16 de febrero de 1995), por la que se concedió la inscripción de la marca gráfico-denominativa 1.661.796, «Giobbe», para distinguir productos de la clase 25.º del Nomenclátor (prendas de vestir, sombrerería y calzados, excepto ortopédicos), debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27230** RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 944/1995, promovido por «Distributors Processing Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 944/1995 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Distributors Processing Inc.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de diciembre de 1993 y 1 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la mercantil «Distributors Processing Inc.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1993, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de fecha 1 de diciembre de 1994, por las que se rechaza el registro de la marca número 1.613.147 «Sevarin», debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.»